



Ayuntamiento de Vitigudino

ASUNTO: JGL/2024/1

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA EL 16 DE ENERO DE 2024

En Vitigudino, siendo las 10.00 horas del día 16 de Enero de 2024, y previa convocatoria cursada al efecto, se reunieron en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Vitigudino, los Concejales que a continuación se mencionan, a los efectos de debatir y someter a votación los asuntos incluidos en el Orden del Día.

Los asistentes, permanecieron en la Sala hasta la hora de su finalización, a las 13.55 horas del día mencionado, salvo D. Daniel Alonso Montero, que por tener que realizar gestiones personales fijadas para ese día, abandonó la Sesión a las 13.27 horas, una vez sometido a votación el asunto referido a la contratación de Trabajador con destino al Gimnasio Municipal.

PRESIDENTE:

D. Gonzalo Javier Muñiz Díaz

CONCEJALES:

D. José Antonio Pérez Blanco

D. Daniel Alonso Montero

D. Santiago Vicente Sánchez.

Durante el tiempo que duró la Sesión, estuvieron asistidos por la Secretaria-Interventora Interina, María Jesús Martín Gutiérrez.

Abierta la Sesión por el Sr. Alcalde, a continuación, y por el Orden establecido en la Convocatoria, se trataron los asuntos incluidos en la misma, más el incluido por urgencia como consta en el presente Acta.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (JGL/2023/2), CELEBRADA EL 13 DE OCTUBRE DE 2023.

El Sr. Alcalde-Presidente, preguntó a los asistentes si estaban conformes con el contenido del Acta de la Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de Octubre de 2023, o si por el contrario consideraban que existía alguna inexactitud que fuera necesario corregir. Sin embargo, todos





Ayuntamiento de Vitigudino

los miembros de la Junta de Gobierno Local, se dieron por conformes con el contenido, por lo que el Sr. Alcalde-Presidente sometió la misma a la aprobación de los miembros del Órgano Colegiado

Sometida a votación el Acta de la Sesión de fecha 10 de Agosto de 2023, la misma fue **aprobada** por **UNANIMIDAD de los cuatro miembros asistentes a la Sesión, y que componen en su totalidad este Órgano Colegiado.**

PUNTO SEGUNDO.- SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MAYOR. EXPEDIENTE 438/2023

EL Sr. Alcalde, antes del debate y sometimiento a votación del asunto, expone a los asistentes, que este Punto versa sobre la solicitud de Licencia de Obra Mayor, promovida por D. Fernando Martín González, a desarrollar en finca de Calle Humilladero N° 9 de Vitigudino, y que como habrán observado, en el Expediente constan los documentos técnicos, así como el Informe de Secretaría y Técnico Municipal, que establece unos condicionantes.

Abierto el turno de intervenciones, y una vez sometido a debate, terminó siendo sometida a votación la Propuesta formulada por la Alcaldía en los términos que a continuación se plasman.

Sometida a votación la Propuesta de Conceder Licencia para obra mayor, instada por D. Fernando Martín González, y presentada a través del Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Vitigudino con fecha 13 de Diciembre de 2023 (Registro de Entrada 2023-E-RE-392), a realizar en la finca situada en Calle Humilladero N° 9 de Vitigudino, Referencia Catastral 6032527QF1463S0001SF, con las siguientes condiciones de obligado cumplimiento:

-Los escombros se depositarán en contenedores adecuados y se deberán llevar a una empresa autorizada de gestión de residuos.

-Las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de seis meses desde la concesión y ejecutarse en el plazo máximo de doce meses contados a partir de su inicio, las interrupciones serán como máximo de seis meses.

-Si después de acabada la obra, o durante la ejecución de ésta, se produce algún desperfecto, en cualquier elemento del servicio público, el propietario queda obligado a hacer la reparación a su costa.

-Deberán adoptarse las medidas preceptivas de seguridad y salud en el trabajo especialmente en lo relacionado con los trabajos en la vía pública y en altura, mediante la disposición de señalización viaria necesaria, correcto montaje de andamios, colocación de ganchos en cubierta, utilización de cinturones de seguridad, colocación de redes para las caídas de herramientas y personas y demás elementos de seguridad según las ordenanzas correspondiente. El ejecutor de las obras asumirá las responsabilidades que se derivan de la realización de las mismas en cuestiones de seguridad y salud.

-Una vez finalizadas las obras deberá comunicarlo a este Ayuntamiento aportando la documentación técnica del final de las mismas.

Dicha Propuesta, fue **aprobada** por **UNANIMIDAD de los cuatro miembros asistentes a la Sesión, y que componen en su totalidad este Órgano Colegiado.**





Ayuntamiento de Vitigudino

PUNTO TERCERO.- PROCEDIMIENTOS JUDICIALES. PROCEDIMIENTO ORDINARIO 75/2022 CESPA. EXPEDIENTE 262/2022

El Sr. **Alcalde-Presidente**, informa a los asistentes, que el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Salamanca, ha dictado la Sentencia 0009/2024, en el Procedimiento Ordinario 0000075/2022, interpuesto por Cespa, Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares, S.A., (hoy Prezero España, S.A.U.), cuyo Fallo, estima el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por Prezero España S.A.U., frente a la desestimación por silencio administrativo por parte del Ayuntamiento de Vitigudino de la solicitud de fecha 21 de octubre de 2022, formulada por la demandante, de declaración de finalización del Contrato, y consiguiente derecho a ser compensada por los sobrecostes que ha sufrido desde que tuvo derecho a la revisión de precios del contrato o, en su caso, como mínimo durante el periodo extraordinario de prestación del servicio. Añade el Sr. Alcalde, que los demás aspectos, constan en la Sentencia inserta en el Expediente, y que en esencia, condena al Ayuntamiento al pago de 15.874,70€ en concepto de servicios realizados y o abonados, así como de 8.095,47€ en concepto de Revisión de precios, así como al pago de las Costas Procesales. Concluye el Sr. Alcalde, señalando que contra la citada Resolución cabe interposición de Recurso de Apelación en el plazo de quince días, ante la Sala de lo contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, y que la mencionada Sentencia fue recibida en este Ayuntamiento con fecha 11 de Enero de 2024, quedando referenciada de Entrada en el Registro General de Documentos con el Número 2024-E-RC-98.

Abierto el turno de intervenciones, y una vez debatido, terminó siendo sometida a votación la Propuesta formulada por la Alcaldía en los términos que a continuación se plasman.

Sometida a Votación la Propuesta de que, vistos los argumentos en que el Magistrado-Juez fundamenta el Fallo, (y por ello, las pocas posibilidades de vencimiento en caso de Apelación), acatar la Sentencia 0009/2024, recaída en el Procedimiento Ordinario 0000075/2022, interpuesto por Cespa, Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares, S.A., (hoy Prezero España, S.A.U.), procediendo a dar cumplimiento a la misma y dar, igualmente cuenta al Pleno, en la Primera Sesión que se celebre, dicha Propuesta, fue **aprobada por UNANIMIDAD de los cuatro miembros asistentes a la Sesión, y que componen en su totalidad este Órgano Colegiado.**

PUNTO CUARTO.- FACTURAS (EXPEDIENTE 5/2024)

El Sr. **Alcalde-Presidente**, explica al resto de asistentes, que este asunto, al no tener el Expediente formado al momento de la Convocatoria de la Sesión, porque se estaban recopilando las Facturas a incluir, se incorporó en la parte de “Actividad de Control”, pero que, ahora que ya existe la relación de las mismas, que pueden comprobar todos ellos, considera que debe adoptarse resolución al respecto, porque son muchas las existentes, bastantes de tiempo atrás, y el recordatorio de pago de varias, efectuado más de una vez. Señala, que aquellas que se haya realizado la prestación en el Ejercicio 2023, y también la factura haya sido registrada en dicho Ejercicio, serán con cargo al mencionado, y aquellas recibidas en 2024, al Presupuesto prorrogado de 2023 para el presente Ejercicio.





Ayuntamiento de Vitigudino

Terminada la exposición del Sr. Alcalde pide la palabra la **Sra. Secretaria-Interventora**, que refiere que, de acuerdo con sus atribuciones, y en ejercicio de la función Interventora, habiendo observado que las Facturas Nº 52, de fecha 07/09/2023 (Espectáculos Benítez, S.L.), por importe de 17.545,00€, en concepto de “Verbena Orq. Invictus Agosto 2023”, y Factura Nº 5, de idéntica fecha (Espectáculos Musicales Armando, S.L.), por importe de 18.150,00€, en concepto de “Orquesta Rebelión. Agosto 2023”, están refiriéndose a la misma actividad, y en las mismas fechas con lo cual, supone una identidad, y sumados los importes de ambas, hace que se sitúe en los umbrales del Contrato Mayor, que requiere de Licitación en Procedimiento abierto para cumplir con los Principios establecidos en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Cosa, que no ha hallado que se ha hecho, si no que más bien aparenta que el contrato se ha fraccionado. Por tanto, en virtud de lo establecido en los Artículos 213 y siguientes (y de manera especial y concreta, del Artículo 215), todos ellos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **formula Reparó a dichas Facturas** y de acuerdo con lo referido, se manifiesta en desacuerdo con la forma de los actos, y documentos y expedientes examinados, formulando, en el momento en que los ha conocido, su reparo, antes de la adopción del acuerdo o resolución (en su caso), y que lo hará constar por escrito en el Acta que de la presente Sesión se confeccione.

Igualmente, la Sra. Secretaria Interventora, advierte a los miembros de este Órgano Colegiado, de la necesidad de sacar los asuntos a contratación, porque así lo exige la Ley (bien por cuantía, bien por ser asuntos recurrentes), y que además, se han de empezar a reducir gastos, de manera que como también dice la Ley, no se celebren más que aquellos contratos que sean necesarios, porque, a mayor abundamiento, este Ayuntamiento tiene una importante Deuda, estando sometida a Plan de Ajuste, y conviene ahorrar para llevar a cabo amortizaciones anticipadas.

Acto seguido, tomó la palabra el **Sr. Pérez Blanco**, que manifiesta que estas Facturas ahora reparadas, son anteriores a estar gobernando este Equipo. Y, que a mayor abundamiento, él, pidió el 07 de julio de 2023, acceso al expediente de Fiestas, manifestándole la entonces Secretaria, Sra. Pérez Llorens, “que con ella no se había contado para ese asunto” y “que lo había hecho la Sra. Alcaldesa, que ella no tenía conocimiento”.

Señala también el Sr. Pérez Blanco, al igual que lo hicieron a continuación el resto de asistentes, que de lo que si tiene constancia es de que esas actuaciones musicales sí se llevaron a cabo.

Tras ello, y con base en que en que la prestación sí se realizó, y que no abonar las facturas reparadas, pudiera dar lugar a un enriquecimiento injusto, los asistentes, por Unanimidad, Acuerdan levantar el reparo efectuado a las Facturas Nº 52, de fecha 07/09/2023 (Espectáculos Benítez, S.L.), por importe de 17.545,00€, en concepto de “Verbena Orq. Invictus Agosto 2023”, y Factura Nº 5, de idéntica fecha (Espectáculos Musicales Armando, S.L.), por importe de 18.150,00€, en concepto de “Orquesta Rebelión. Agosto 2023”,

Levantado el reparo, y tras debatir sobre el Resto de facturas comprendidas en la relación, así como de las siguientes llevadas en documento físico a esta Sesión. A saber:

-Factura Nº 8/2023, de fecha 17 de Agosto de 2023, expedida por Rufino González de Córdoba, por importe de 18.150,00€, en concepto de tres carrozas para desfilar en las Fiestas de Nuestra Señora del Socorro.

-Liquidaciones expedidas por Girsá, en concepto de prestación del servicio de Transferencia y





Ayuntamiento de Vitigudino

Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos en la Provincia de Salamanca, con los siguientes números: N° 201/23, por importe de 13.832,10€ (Abril, Mayo y Junio 2023); N° 289/23, por importe de 16.020,45€ (Julio, Agosto y Septiembre 2023); N° 116/23, por importe de 13.194,46€ (Enero, Febrero y Marzo 2023)

-Factura N° 009/2023, expedida por Enrique Álvarez Sánchez, correspondiente a Actuación de Magia, por importe de 380,00€.

-Facturas Emitidas por Ascensores Burgasdiher, S.L.U, con los datos siguientes:

- Factura 2304016813, periodo 2023-07-01 a 2023-09-30, contrato/PR. 194025 (San Roque 36, Centro Polivalente, por importe de 466,75€.

- Factura 2304011204, periodo 2023-04-01 a 2023-06-30, contrato/PR. 194025 (San Roque 36, Centro Polivalente, por importe de 466,75€

- Factura N° 2304003865, correspondiente a reparación N° de parte 4316011446, por importe de 67,17€

- Factura N° 2304005622, correspondiente a aparato cl san Roque 36, periodo 01/23 a 03/23, por importe de 466,75€.

Igualmente, y antes de configurar y someter a votación la Propuesta por la Alcaldía-Presidencia, los miembros, decidieron que se excluyeran de esta remesa las Facturas emitidas por Grupo Promotor Salmantino, S.A., referenciadas con los Números 601531 y 601440, por importes, respectivamente, de 3820,00€ y 471,90€, por considerar que debían ser llevadas a reconocimiento extrajudicial. Acto seguido, se sometió a votación la Propuesta de aprobación, conforme se dirá a continuación.

Sometida a votación la Propuesta de excluir del litado general para ser llevadas a reconocimiento extrajudicial las facturas emitidas por Grupo Promotor Salmantino, S.A., referenciadas con los Números 601531 y 601440, por importes, respectivamente, de 3820,00€ y 471,90€, y Reconocer las obligaciones contenidas en las restantes Facturas y Liquidaciones que se citan en la relación presentada, así como de las Facturas siguientes: Factura N° 8/2023, de fecha 17 de Agosto de 2023, expedida por Rufino González de Córdoba, por importe de 18.150,00€, en concepto de tres carrozas para desfilas en las Fiestas de Nuestra Señora del Socorro; Liquidaciones expedidas por Girsá, en concepto de prestación del servicio de Transferencia y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos en la Provincia de Salamanca, con los siguientes números: N° 201/23, por importe de 13.832,10€ (Abril, Mayo y Junio 2023); N° 289/23, por importe de 16.020,45€ (Julio, Agosto y Septiembre 2023); N° 116/23, por importe de 13.194,46€ (Enero, Febrero y Marzo 2023); Factura N° 009/2023, expedida por Enrique Álvarez Sánchez, correspondiente a Actuación de Magia, por importe de 380,00€; Facturas Emitidas por Ascensores Burgasdiher, S.L.U, con los datos siguientes:-. Factura 2304016813, periodo 2023-07-01 a 2023-09-30, contrato/PR. 194025 (San Roque 36, Centro Polivalente, por importe de 466,75€.-. Factura 2304011204, periodo 2023-04-01 a 2023-06-30, contrato/PR. 194025 (San Roque 36, Centro Polivalente, por importe de 466,75€ -. Factura N° 2304003865, correspondiente a reparación N° de parte 4316011446, por importe de 67,17€ -. Factura N° 2304005622, correspondiente a aparato cl san Roque 36, periodo 01/23 a 03/23, por importe de 466,75€), y ordenar el pago de las mismas, conforme a lo establecido en el Artículo 185.c) y d), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicha Propuesta fue **aprobada** por **UNANIMIDAD de los cuatro miembros**





Ayuntamiento de Vitigudino

asistentes a la Sesión, y que componen en su totalidad este Órgano Colegiado.

PUNTO QUINTO.- CONTRATACIÓN DE TRABAJADOR CON DESTINO AL GIMNASIO (EXPEDIENTE 17/2024)

*(Al igual que en el supuesto del Punto anterior, sobre este Asunto, pese a no encontrarse en la Parte Resolutiva, por considerarlo así los asistentes, finalmente, tras someterse a debate, se tomó acuerdo al respecto).

Debatido el asunto, y habiendo explicado que el puesto a cubrir, traía casusa de que se necesita una persona con destino al Gimnasio al haber pedido y haberle sido concedida la excedencia al trabajador en su día contratado como vigilante de la instalación; y que como viene siendo habitual, la Diputación de Salamanca convoca la Subvención del Plan de Empleo y Apoyo Municipal, que cubre la contratación de trabajadores, y por si este Año también se convocaran las mismas, que el gasto fuera imputable, en su caso, a dicha Subvención, (entre otros aspectos), el Sr. Alcalde Sometió a Votación la Propuesta en los términos que se dirán.

Sometida a votación la Propuesta de contratar a un trabajador con destino al Gimnasio Municipal, en calidad de vigilante de la instalación, y con las demás características en que fue contratada la persona, ahora en excedencia que venía desarrollando dichos cometidos; que los gastos de dicha contratación sean susceptibles de imputación, en su caso, a la Subvención “Plan de Empleo y Apoyo Municipal” (PAM), de la diputación de Salamanca, pidiendo una preselección de trabajadores al ECYL de Vitigudino; que se elaboren unas Bases en las que se recojan los requisitos y méritos a puntuar, y que formen el Tribunal de Selección de este proceso los Funcionarios del Ayuntamiento de Vitigudino D^a. Teresa Ruano Martín, D. Francisco Calderón Rodríguez y D. Francisco Alonso Ballesteros; y facultar al Alcalde-Presidente para la realización de los trámites que resten por realizar, dicha Propuesta, fue **aprobada** por **UNANIMIDAD de los cuatro miembros asistentes a la Sesión, y que componen en su totalidad este Órgano Colegiado.**

*(Tras la votación de este punto del Orden del día, y antes de iniciarse el siguiente, y siendo las 13.27 horas, abandonó la Sesión D. Daniel Alonso Montero, justificando verbalmente el hecho, en la necesidad de realizar gestiones personales fijadas para ese día).

PUNTO SEXTO.- PRÓRROGA DE CONTRATO DE D^a. M^a. SOL TORRES CAMPO. (PIEZA INTEGRANTE DE EXP 322/2023)

Como quiera que dicho asunto no estaba incorporado en el Orden del día de la Sesión, el Sr. Alcalde motivó la necesidad y urgencia de la inclusión en el citado, para su convalidación, en el hecho de que la trabajadora en situación de baja laboral, (que para cubrir ese periodo de baja se contrató a D^a. María Sol Torres), ha presentado el alta médica, y pedido disfrutar, a continuación, sus días de vacaciones; hechos nuevos, que han tenido lugar una vez estaba convocada la sesión. Y, que dado que lo más adecuado, efectivo a efectos de prestación de servicios por este Ayuntamiento, y económico desde el punto de vista de trabajo administrativo, es que continúe D^a. María Sol acometiendo el trabajo hasta la incorporación efectiva de la trabajadora, ha considerado que pudiera prorrogarse el contrato hasta ese momento, y que fueran objeto de abono los días de vacaciones que le correspondieran tanto por el contrato originario, como de las que devengue el prorrogado, en caso de acordarse.

Debatida y sometida a votación la Urgencia y justificación de la necesidad de incluir este punto en el orden del Día, dicha Propuesta, fue **aprobada** por **UNANIMIDAD de los tres miembros presentes**





Ayuntamiento de Vitigudino

en la sesión, en el momento del debate y votación, de los cuatro que componen este Órgano Colegiado.

A continuación, y tras el debate del asunto, fue sometido a votación el fondo del asunto, conforme a la Propuesta formulada por el Sr. Alcalde-Presidente, como se dirá.

Sometida a votación la Propuesta de Prorrogar a D^a. María Sol Torres Campo, el contrato firmado con fecha 01-10 2023, hasta la incorporación efectiva de D^a. Eva María López González, y que se estima que será el día 15 de Febrero de 2024, abonando a la Sra. Torres Campo el importe de los días correspondientes a sus vacaciones, tanto las devengadas como consecuencia del contrato principal, como del prorrogado, dicha Propuesta fue **aprobada** por **UNANIMIDAD de los tres miembros presentes en la sesión, en el momento del debate y votación, de los cuatro que componen este Órgano Colegiado.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, ni formuladas preguntas ni ruegos, por los asistentes, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la Sesión a las 13.55 horas del día mencionado, de lo que, Como Secretaria Interina Doy Fe, y que firma conmigo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha que figuran al margen señalados.

